

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "COMPRA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL"

CONTRATO NUMERO 30/2022

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra el Licenciado **CESAR BALMORE RAMOS ROMERO** de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación

Tributaria número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INGENIERÍA BEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta y un mil ciento dieciocho- ciento uno- cinco**, y Número de Registro de Contribuyente (NRC): doscientos setenta y cinco mil

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



cincuenta y nueve - dos; legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Ricardo Alberto Mulato Navarro, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO, del libro número TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y siete al folio trescientos noventa, inscrita en San Salvador el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que es por un plazo indeterminado, que la administración y representación de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. B) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y UNO del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y tres, inscrita en San Salvador el ocho de diciembre de dos mil veinte, en la cual la Infrascrita Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, certifica que en el Libro de Actas que legalmente lleva la Sociedad se encuentra asentada el Acta número SEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de diciembre de dos mil veinte, que en su punto único, por unanimidad acuerdan elegir para el periodo de dos años contados a partir de la respectiva inscripción en el Registro de Comercio, como Administrador Único Propietario a César Balmore Ramos Romero. Por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **"COMPRA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con la entrega de EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL. Por lo anterior EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Reglón	Código	Oferente	Descripción completa con su especificaciones	U/M	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1	60207069	3	<p>AIRE ACONDICIONADO CON SISTEMA DE FILTRADO DE ALTA EFICIENCIA PARA USO ESPECIAL EN QUIRÓFANOS de 120,000 BTU (10 TONELADAS)</p> <p>INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE AIRE EXISTENTE DE 10 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN (120,000 BTU), CON TODOS LOS ELEMENTOS Y PARTES, DE DIFERENTES NIVELES DE LA EDIFICACIÓN.</p> <p>OFRECEN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (AHU DOA) CAPACIDAD DE 10 TON.</p> <p>MARCA: CARRIER</p> <p>INCLUYE DESMONTAJE DE SISTEMA EXISTENTE, FABRICACIÓN DE BASES, INSTALACIÓN MECÁNICA Y ELÉCTRICA, Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, CONDENSADOR SEER 18 INVERTER, CONEXIÓN 460V-3HP-60HZ, REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A, INCLUYE MATERIALES DE INSTALACIÓN MECÁNICA Y ELÉCTRICA.</p>	c/u	1	60,885.81	60,885.81
TOTAL.....						\$60,885.81	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
1	CARACTERÍSTICAS GENERALES		Capacidad de 10 toneladas, voltajes 460/480 VAC, 3 fases, frecuencia 60 Hz, tipo de gas R 410a, se requiere que tenga un SEER de 13 ó mayor				
2	UNIDAD CONDENSADORA		Para instalación a intemperie, voltajes 460/480 VAC, 60 Hz, 3 fases, 1800 RPM, temperatura de succión 40°F., la unidad tendrá control de corte de alta y baja presión de refrigerante, contactores, timer y protección interna de motores, así como válvulas de servicio en la descarga. El compresor debe ser con condensador enfriado por aire, con aislamiento interno de resorte montado sobre aisladores de hule. Los ventiladores para los motores del condensador deben tener aspas metálicas, serpentín del condensador y controles deben ser construidas bajo normas ARI 210, ARI260 Y ARI 360.				
3	PROTECCIONES EN GENERAL:		Protecciones de sobrecarga del motor del compresor, con monitor para protección por alto y bajo voltaje e inversión de fase, retardador de arranque de 5 minutos como mínimo, incluye las protecciones térmicas de los tableros eléctricos para unidad condensadora, evaporadora y extractor de aire, interruptores de alta y baja presión para gas refrigerante R 410a.				
4	UNIDAD EVAPORADORA		Para instalación bajo techo, tipo unizona de volumen constante, con inyección de 1,300 PCM,				
5	CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS		Se utilizaran los tableros existentes para la conexión, pero se instalaran las protecciones respectivas, y de ser necesario alambrear se debe de seguir la norma eléctrica existente. Voltaje 460/480 Vac, 60 Hz, 3 fases				
6	CARACTERÍSTICAS		La manejadora de aire debe ser de aplicación especial tipo de expansión directa enfriado por aire				

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	MECÁNICAS	de doble pared, robusta para trabajo pesado, para instalar al piso con soportes antivibración, debe cumplir normas de la NFPA-90 y UL, sera instalado en posición de maquina a cambiar. (visita de campo).
7	CONTROL DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA	Debe contar con circuito de control para el termostato de enfriamiento del tipo digital de una etapa, para operar a 24 voltios, con escala en centígrados y °F. Para el sistema de calefacción se deben instalar resistencias eléctricas, voltaje 460/480 VAC, fase:1, 60HZ, debe tener control de calefacción con sistema de seguridad (sensor de flujo) para evitar se active sin la presencia de aire, con su respectivo circuito de control de humedad relativa(humidistato) en un rango de 20 a 80% de humedad relativa. Ambos controles deben ir empotrados en la pared con sus respectivas canalizaciones, cajas con llave y alambrado.
8	SISTEMA DE FILTROS	Deben contar con los siguientes filtros y sus respectivos espacios, con puerta de acceso lateral para cada uno con bisagra y con empaque para el sello hermético, se debe instalar un manómetro medidor de caída de presión. Filtro metálico de 2" de espesor, lavable con eficiencia 35% (MERV7) Filtro tipo bolsa de 65-67% (MERV11) Filtro tipo HEPA al 99.97% (Tipo H)
9	DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTOS	El diseño y la distribución de los ductos sera igual al existente utilizando lámina de calibres 26, 24, 22 y 20, la cámara de pleno sera fabricado de lamina calibre 22, con uniones herméticas y cubiertas con aislamiento de fibra de vidrio y sellado con cinta de aluminio. Todos los ductos deben llevar el aislamiento térmico tanto de suministro y retorno, utilizando el pegamento adecuado.
10	DIFUSORES PARA SUMINISTRO DE AIRE	Estos deben ser dos difusores según diseño, multidireccional según los existentes con salida de 500 CFM por cada uno.
11	TUBERÍAS DE DRENAJE	Deben colocarse los drenajes con tubería de pvc y aislamiento tipo Armaflex hasta cajas en el exterior del recinto.
12	EXTRACTOR DE AIRE	Consiste en un extractor de aire instalado en la azotea del tipo hongo con capacidad de 1210 PCM, velocidad de 1725 RPM, de 1 ½ HP, con voltaje de 208 VAC, 3 fases a 60 HZ.
13	INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA	- Manual de Operación - Manuel de Partes todos los manuales en español impresos y digital.
14	CAPACITACIÓN	Se debe capacitar al personal operador y de mantenimiento
15	GARANTÍA	2 años por desperfectos de fabricación y cambio partes, así como el compromiso de existencias de repuestos para un periodo de 5 años.
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Rutinas cada 2 meses por el tiempo de la garantía (2 años)

II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **RECURSOS PROPIOS** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,885.81)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los SESENTA DÍAS, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del equipo, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES CON VEINTISÉIS DÍAS, contados a partir del tres de febrero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO:** El contratista realizará **LA ENTREGA DEL EQUIPO A MÁS TARDAR EN VEINTE (20) SEMANAS**, después de recibida la copia del contrato, **Y POSTERIORMENTE LO INSTALARÁN A MÁS TARDAR EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.** La entrega la realizarán en las instalaciones del Hospital ubicado en Antigua Carretera Panamericana, kilómetro 33, Cojutepeque; para la recepción del equipo debe estar presente el Administrador del Contrato, un representante del Almacén y el delegado del Contratista. Posteriormente de la entrega deben hacerse presentes al Almacén de Suministros del Hospital ubicado en la Unidad de Salud Periférica de Cojutepeque, en la dirección Final Avenida José María Rivas número 43, Cojutepeque, para que efectúen el acta de recepción. Ese mismo día con el acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital para

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



tramitar el quedan correspondiente, la cual está ubicada en las instalaciones del hospital.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,306.30)**, la cual tendrá vigencia de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Jefe de Mantenimiento del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del equipo recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el bien; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el suministro, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un (1) día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Final 75 Av. Sur, pje. B, Colonia Escalón, Edificio Plaza Rotonda #3, San Salvador, Teléfono 2260-6184**, Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"**

**LIC. CESAR BALMORE RAMOS ROMERO
SOCIEDAD INGENIERÍA BEM, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



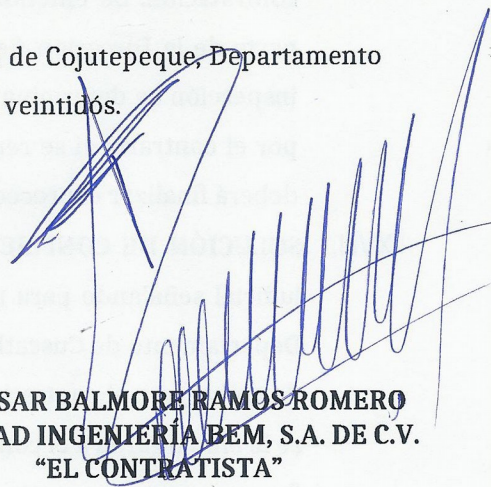
válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE



LIC. CESAR BALMORE RAMOS ROMERO
SOCIEDAD INGENIERÍA BEM, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

